

lén, José Lezcano Grau, Manuel Sánchez Valencia, Juan Riera Ordeix, Mateo Costa Martínez, Francisco Prats Ramírez, Evaristo Colina Puértolas, Máximo Bravo Herrero, Vicente Gadea Gozález, Josefa Edo Catalán y José Ramos Oliva.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Iturriscastillo Ezepeleta, Teófilo Borinaga Cantal y Angel Bernal Díaz de Otazu.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Luis Díaz Pastrana.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Pérez Benavente, Rafael Delgado Castilla, Pedro Jurado Montes e Ignacio Jiménez Serrano.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Angel Rodríguez Castro.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Costa Mórro.

De la Prisión Provincial de Guadalajara: Antonio Molera Marín.

De la Prisión Provincial de Granada: Virtudes Alvarez Romero, Alberto Rebollo Carrasco, Carmen Núñez Rojas y Antonio Herrera Checa.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Javier Navarrete Haro.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonia Pérez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Torres Alboreca, Antonio Marilló Jalao, Fernando Rodríguez Fuentes, Juan Mor Pielte, Ramón Rivero Estévez, Antonio Benito Pérez, Rufino Zoño Terrón, Santiago Miranda Marín e Isidro Garrido Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Celestina San Julián Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Dolores Guerrero Rojas.

De la Prisión Provincial de Orense: Constantino Ansa Gómez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Angel Rodríguez Matilla.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Sánchez Hernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Vila Mir.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Gómez González.

De la Prisión Provincial de Toledo: León Sillero Santander.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Alonso Ollment, José Sebastián Cerdá y Justo Antonio García Mora.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Juan Irat Trullenque.

De la Colonia Penitenciaria de Nancloares de la Oca (Alava): Luis Serrano Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Sampedro Fernández.

De la Prisión Provincial de Huelva: Andrés Cabrera Villar y José Romero Arrayas.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan José Vicentino Martínez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Bernardino Díez Caballero Tenorio.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Agustín Palacios Atienza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Máñez Torán.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Francisco Munuera Etxeola, Gabino Ruiz Navarro y Francisco Lázaro Rodríguez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Gerardo Raposo Díaz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gabriel Moral Zabala.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio de la Flor García y Domingo Ajenjo Aparicio.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Martín Mora.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jaime Cornet Bullo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Báez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Inés Campos Núñez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Ollva Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Málaga por la que se anuncia subasta para la enajenación de un solar propiedad del Ejército.*

Hasta las once horas del próximo día 7 de septiembre se admiten ofertas en el local de esta Jefatura, calle Trinidad Grind, número 8, para la pública subasta que para la enajenación de un solar propiedad del Ejército sito en el lugar conocido por «Gamarra», en las inmediaciones de los pabellones militares del camino de Antequera, de esta capital, se celebrará en dicho día y lugar.

La superficie total del solar es de 43.388 metros cuadrados, de ellos 480 metros cuadrados de superficie edificada, y su tasación es de 8.677.600 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, dirigidas al señor Presidente de la Junta de Subastas, en sobre cerrado, en la dirección al principio citada.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de quien pueda interesarse en la citada Jefatura y en el Gobierno Militar de Málaga.

El importe de los anuncios, así como los gastos de otorgamiento de escritura pública, Derechos reales y demás gastos que hubiere serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de agosto de 1961.—El Jefe de Propiedades.—3.303.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se convoca concurso-subasta de las obras de construcción de dos escuelas de párvulos en el Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz).*

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada (Juan de Mena, número 3, cuarto derecha), en días hábiles y de

nueve y media a las trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 337.407,15 pesetas.

El plazo de ejecución es de tres meses (3 meses).

La fianza provisional asciende a 7.099,04 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce y media horas del día 4 de septiembre próximo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato (Juan de Mena, número 3, y en la Capitanía General del Departamento Marítimo de San Fernando (Cádiz).

Madrid, 5 de agosto de 1961.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo.—6.773.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 4.623, promovido por don Gerardo Domínguez González.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de mayo de 1961 por la Sala Quinta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 4.623, promovido entre partes, de la una y como demandante, don Gerardo Domínguez González, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuella y Pernía, bajo la dirección de Letrado, contra la Administración General y en su nombre el señor Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Ministerio de Hacienda y de la Diputación Provincial de Gerona, sobre provisión de plaza de Recaudador de la Zona de La Bisbal;

Resultando que en el fallo dictado el Tribunal dice lo siguiente, dando lugar a la demanda deducida por don Gerardo Domínguez González contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 7 de junio de 1960, por la que se revocó el nombramiento efectuado a su favor por la Diputación Provincial de Gerona el 29 de diciembre de 1959, de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado para la Zona de La Bisbal, y se dispuso fuera retrotraído el expediente a trámite de nueva resolución, admitiendo como recibidas en plazo las instancias deducidas por don Demetrio Pérez-Caballero Reñares y don Cenrado Jimeno Gallardo, así como contra el acuerdo de la citada Corporación provincial de fecha 22 de julio de 1960, por el que, en ejecución de la resolución anterior, tuvo por presentados en término las solicitudes de éstos y revocó el nombramiento expresado, al igual que contra el acuerdo de la misma Diputación del 23 de diciembre de 1960 por el que se designó para el indicado cargo al último citado peticionario, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones administrativas por no ser ajustadas a derecho y en su lugar declaramos la subsistencia del acuerdo de la Diputación Provincial de Gerona de 29 de diciembre de 1959, por el que se nombró al actor para la referida plaza; sin imposición de costas;

Considerando que en el caso actual no concurren ninguno de los cuatro casos que según el citado artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 puede determinar la suspensión o in-ejecución total o parcial de las sentencias.

Este Ministerio conformándose con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien disponer que se dé cumplimiento en forma a la referida sentencia, poniéndolo en conocimiento del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 2.304, promovido por don Pablo Poves Higuera.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 19 de enero de 1961 por la Sala Quinta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito núm. 2.304, de la una y como demandante don Pablo Poves Higuera, Recaudador de Contribuciones, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge y defendido por el Letrado don José Andrés Alegria Escudero, y, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve que confirmó en reposición la Orden ministerial de siete de marzo del mismo año por la que le fué impuesta al recurrente la sanción de inhabilitación a perpetuidad para el cargo de Recaudador de la Zona de Belmonte como responsable de faltas calificadas en el Estatuto de Recaudación como «muy graves», resolución que le fué notificada al impugnante el día cinco de julio siguiente;

Resultando que en el fallo dictado se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Poves Higuera, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que confirmó la Orden ministerial de siete de marzo del mismo año por la que le fué impuesta al recurrente la sanción de inhabilitación perpetua para ejercer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, como responsable de faltas calificadas en el Estatuto de Recaudación vigente como «muy graves», debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes dichas resoluciones, que confirmamos, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el pleito;

Considerando que en el caso actual no concurren ninguno de los cuatro casos que según el citado artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 puede determinar la suspensión o in-ejecución total o parcial de las sentencias.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se dé cumplimiento en forma a la referida sentencia, poniéndolo en conocimiento del Fiscal del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de las Entidades de Seguros 250.000 Obligaciones hipotecarias, emitidas por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», en 30 de noviembre de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 250.000 Obligaciones hipotecarias al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 250.000 ambos inclusive, emitidas por dicha Sociedad en 30 de noviembre de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas, a cuyos efectos la Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas Obligaciones hipotecarias reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente;

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones hipotecarias antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.